

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CATALÓGO
ELECTRÓNICO**

RESOLUCIÓN Nro. 030 2020

PROCESO Nro. CATE-MAG-001-2020

**“ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO AL PERSONAL DE CÓDIGO DE
TRABAJO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), norma que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y que se complementa con las disposiciones contenidas en su Norma Adjetiva, publicada en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009;
- Que,** el artículo 6 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCPP establece: “*(...) Catálogo electrónico. - Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. (...)*”;
- Que,** el artículo 6 numeral 9 de la LOSNCPP señala: “*(...) Convenio Marco. - Es la modalidad con la cual el Instituto Nacional de Contratación Pública selecciona a los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquirido o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio. (...)*”;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos,*”

acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...);

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(…) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones de forma directa. (…);”;*

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina que: *“(…) Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;*

Que, el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“(…) Suscripción de contratos. - (…) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (…);”;*

Que el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (…);”;*

- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)*”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-0804-M, de 30 de enero de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “*(...) emitir la Certificación de la actividad de la Programación Anual de la Planificación, de la dependencia en mención, de acuerdo al siguiente detalle:*

EOD ENTIDAD DESCONC ENTRADA	TAREA	PROGRAMA e- SIGEF	ACTIVIDAD e- SIGEF	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION ITEM	MES CERTIFICADO	MONTO CERTIFICADO
9999 Planta Central	Realizar el proceso para la adquisición de Ropa de Trabajo Código de Trabajo	01 Administración central	001 Fortalecimiento institucional	001 Recursos Fiscales	530802	Vestuario- Lencería-Prendas de Protección-y- Accesorios para Uniformes Militares y Policiales- y- Carpas	Febrero	18.000.00

- Que,** respecto de la solicitud referida en el considerando previo, con Memorando No. MAG-CGPGE-2020-0180-M, de 31 de enero de 2020, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó: “*(...) sírvase encontrar adjuntas las*”

certificaciones a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

- “Dirección Administración de Talento Humano certificación Nro. **DPEI-CERT-GP-0028**, por un monto total de **USD \$18.000,00** (dieciocho mil con 00/100 dólares americanos), emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.”;

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2020-1053-M, de 05 de febrero de 2020, la psicóloga Jahel Sofia Vallejo Hidalgo, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, lo siguiente: “(...) autorice a quien corresponda realice las gestiones pertinentes para la emisión de la siguiente certificación presupuestaria, correspondiente al proceso de la Unidad de Salud Ocupacional detallado a continuación:

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN</i>	<i>MONTO CERTIFICADO</i>
<i>PRESUPUESTARIA</i>	<i>PARTIDA</i>		
530802	<i>Vestuario- Lencería- Prendas de Protección- y- Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad</i>	<i>Adquisición de Ropa de Trabajo (Código de Trabajo)</i>	\$ 18.000,00

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2020-1155-M, de 07 de febrero de 2020, psicóloga Jahel Sofia Vallejo Hidalgo, Directora de Administración del Talento Humano, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y solicitó que: “(...) se sirva realizar la delegación para la administración de la orden de compra del proceso para la adquisición de **ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL CODIGO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANDERÍA**, el mismo que se efectuará bajo la modalidad de catálogo electrónico. Para el efecto esta Dirección recomienda se delegue como administrador de la orden de compra a la Mgs. Maureen Vanessa Villavicencio Pachecho, Líder de la Unidad de Salud Ocupacional.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-1166-M, de 07 de febrero de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, informó a la ingeniera Maureen Vanessa Villavicencio Pachecho, Servidor Público 7, lo siguiente: “(...) **DESIGNO** a usted como Administradora del contrato para la adquisición de **“ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE LABORA BAJO EL CODIGO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANDERÍA”**(...)”;

Que, mediante el Memorando No. MAG-CGAF-2020-1143-M, de 07 de febrero de 2020, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, indicó a la psicóloga Jahel Sofia Vallejo Hidalgo, Directora de Administración del Talento Humano:

“(…) su requerimiento ha sido atendido y se certifica la disponibilidad de recursos con cargo a la siguiente partida:

Certificación No. 116.-

Adquisición de ropa de trabajo (Código de trabajo) correspondiente al proceso de la Unidad de Salud Ocupacional.

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530802-1701-001-0000-0000	Vestuario- Lencería- Prendas de Protección- y- Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad	18.000,00
TOTAL CERTIFICACIÓN INCLUIDO IVA		18.000,00

Que, con fecha 11 de febrero de 2020, se emitió el “**INFORME DE LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO AL PERSONAL DE CODIGO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**”, documento elaborado por la ingeniera Zuly Torres, Asistente de la Unidad de Salud Ocupacional, revisado por la magíster Maureen Villavicencio, Líder de la Unidad de Salud Ocupacional y aprobado por la psicóloga Sofia Vallejo, Directora de Administración del Talento Humano, en el que se recomendó “(…) *autorice se gestione la adquisición de ropa de trabajo 2020 para el personal que labora bajo el régimen de Código del Trabajo*”;

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 005-MAG-2020, de 27 de febrero de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2020, lo siguiente: **“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO AL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**”, por el valor de \$. 16.071,43 (Dieciséis mil setenta y uno con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la estructura presupuestaria: 360-9999-0000-01-00-000-001-530802-1701-001-0000-0000, correspondiente a la Dirección de Administración del Talento Humano.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.”;

Que, mediante el documento “**Certificación PAC Nro. MAG-DA-005-2020**”, de 28 de febrero de 2020, elaborado por la señora Karla Jame, Servidora de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por el ingeniero Marcelo Ayala Enríquez,

Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, se informó lo siguiente: “(...) se certifica que la contratación que se detalla consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución No. 005-MAG-2020.”;

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, se emitió el documento “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO AL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”, elaborado por la ingeniera Zuly Torres, Asistente de la Unidad de Salud Ocupacional; revisado por el licenciado Edgar Villaroel, Líder de la Unidad de Salud Ocupacional; y, aprobado por la psicóloga Sofia Vallejo, Directora de Administración del Talento Humano”;

Que, conforme se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2020-1833-M, de 28 de febrero de 2020, la psicóloga Jahel Sofia Vallejo Hidalgo, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, que: “(...) autorice el inicio del proceso de Adquisición de Ropa de Trabajo al personal de Código de Trabajo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el periodo de 2020; mediante la modalidad de catálogo electrónico (...)”;

Que, el requerimiento formulado por la Dirección de Administrativa de Talento Humano, fue aprobado mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que *dispone lo siguiente:* “**AUTORIZADO, FAVOR ANALIZAR, REVISAR Y VERIFICAR QUE TODO ESTÉ CORRECTO Y CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE. GRACIAS**”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos para el inicio del proceso de catálogo electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-001-2020, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO AL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”, con un presupuesto referencial de \$. 15.352,03 (*Quince mil trescientos cincuenta y dos con 03/100 dólares de los Estados Unidos de América*) sin incluir IVA.

Art. 2.- AUTORIZAR la “**ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO AL PERSONAL DE CÓDIGO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”, a través del Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas del procedimiento y en el marco de lo señalado en la LOSNCP y su Reglamento General, a través de la generación de las órdenes de compra correspondientes.

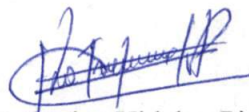
Art. 3.- ENCÁRGUESE de la Administración de la Orden de Compra, a la señora ingeniera Maureen Vanessa Villavicencio Pacheco, Servidor Público 7, quien será


responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en la ficha técnica.

El Administrador de la Orden de Compra por Catálogo Electrónico, podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación por escrito de la máxima autoridad o su delegado.

Art. 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo para contratación de dichos bienes.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los **04 MAR. 2020**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino. 

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

